

Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, representada en este acto por su Presidente, Licenciado Maximino Muñoz de la Cruz, en lo sucesivo “La Comisión”, y por la otra, la Universidad Univer de Nayarit, en lo sucesivo “ la UNIVER”, representado en este acto por la Licenciada Luz Patricia Villalobos Arambula, Rectora de la Institución Educativa, a quienes en su conjunto se les denominará “Las Partes”, mismas que se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1. “La Comisión” ” declara que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, y artículo 3 tercero de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto proteger, defender, estudiar, investigar, promover y divulgar los derechos humanos en el Estado de Nayarit.

1.2. En términos del artículo 18, fracciones XI, XIV, XIX, XX, XXII XXIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, entre sus atribuciones se encuentra formular programas y proponer acciones en coordinación con instituciones públicas o privadas que impulsen la observancia de los Derechos Humanos; promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos, así como formular y proponer acciones de coordinación con las dependencias competentes, al igual que con organismos de la sociedad civil, que impulsen el cumplimiento de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos, garantizando en todo momento, el respeto a la dignidad humana a través del establecimiento de estrategias de difusión, investigación y análisis.

1.3. En atención a lo dispuesto en el artículo 25, fracción XXXII de la Ley Orgánica señalada, su Presidente, Licenciado Maximino Muñoz de la Cruz, cuenta con facultades

necesarias para celebrar, en términos de la legislación aplicable, convenios de colaboración con autoridades, organismos de Defensa de los Derechos Humanos, organismos públicos y privados, instituciones académicas y asociaciones para el mejor cumplimiento de sus fines.

1.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Jacarandas número 176 interior H, colonia Versailles, código postal 63138, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

2. “La UNIVER” declara que:

2.1 Que es una Sociedad Civil, según consta en la Escritura Pública número 4,329 de fecha 21 veintiuno de junio de 2000 dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Pérez Cárdenas, Notario Público número 9 nueve de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, inscrita con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores bajo el número de permiso 18000291, expediente 0018000289, folio 440 en fecha del 30 de mayo del 2000 dos mil, en la persona del Delegado en el estado de Nayarit, Licenciado José Luis Ríos Rodríguez.

2.2 Tiene como objeto: a) Fomentar la solidaridad, tanto entre sus agremiados como entre esta Asociación y diversos sectores de la sociedad en general. b) Formar, capacitar y adiestrar a personas en las técnicas de la educación, la formación y el aprendizaje. c) Adquirir los bienes necesarios para el logro de sus fines. d) Impartir enseñanza a nivel kínder, primaria, Secundaria, bachillerato, normal y educación superior, diplomados, especialidades, maestrías, doctorados, así como cursos, seminarios y demás conceptos análogos, en todos sus tipos de áreas y de niveles educativos. e) Formar, Educar, Instruir y asesorar a los educados por conducto de las maestras educadoras y profesores que presenten sus servicios en la asociación. f) desarrollar y llevar a cabo todas aquellas actividades que están relacionadas con el objeto social, promoviendo el desarrollo integral y equilibrado en las potencialidades de los alumnos de los niveles indicados. g) Impulsar y apoyar la tarea pedagógica de la Asociación a través de talleres de prácticas y producción, cursos, conferencias, simposiums y mesas redondas, eventos que están dirigidos a los estudiantes, a los padres de familia y a otros participantes. h) establecer intercambios con otras Instituciones Educativas públicas o privadas, nacionales o extranjeras que tengan objetivos similares a esta asociación. i) desarrollar trabajos e investigación de tareas relacionadas directa o indirectamente con los objetivos sociales de la Asociación, que aporten algún beneficio a la comunidad local, nacional o internacional, así como la celebración de seminarios y Congresos relacionados con esta actividad. j) Elaborar, publicar e imprimir trabajos, ensayos, memorias, ponencias

culturales y educativas, relacionadas con los fines de la Asociación, para su difusión general. k) Desarrollar todas las actividades propias de una Institución Educativa de los niveles indicados. l) Adquirir en el mercado nacional e internacional, el material didáctico que se considere conveniente para el logro de los objetivos de la asociación. m) Celebrar todos los actos, contratos y convenios que sean anexos y conexos a los fines de la Asociación y la adquisición y/o renta de todos los bienes muebles e inmuebles, materiales, equipos, vehículos y todos los insumos que se necesiten para el logro de los fines de la Asociación.

2.3 En atención a lo dispuesto en Escritura Pública número 68,112 de fecha 05 cinco de agosto del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Béjar Rivera, Notario Público número 13 trece de la ciudad de Tepic, Nayarit, se hizo constar el otorgamiento de poder general como representante o apoderado legal en favor de la Licenciada Luz Patricia Villalobos Arambula, por lo que la Rectora cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio.

2.4 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en Calzada del Panteón número 3 tres, colonia Centro, código postal 63000, en el municipio de Tepic, Nayarit.

3. “Las Partes” declaran que:

3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades consideradas en el presente Convenio.

3.2. Comparten objetivos comunes en materia de derechos humanos, como son: constituir espacios de investigación académica interdisciplinaria, en donde se estudie y analice la problemática actual en materia de derechos fundamentales, a fin de estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los Derechos Humanos en el país, construyendo políticas públicas en la materia, así como promover, coordinar y ejecutar actividades de capacitación y formación en este ámbito, dirigidas a los servidores públicos de ambas instituciones.

3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, “Las Partes” acuerdan sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre “Las Partes” en aquellos proyectos y programas de trabajo que determinen llevar a cabo de manera conjunta por tratarse de asuntos de interés común, relacionados con la investigación académica, capacitación y formación en materia de Derechos Humanos.

Segunda. Alcances. En el marco de este convenio, “Las Partes” acuerdan proponer mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, científicas, culturales, de investigación, capacitación, formación, actualización y difusión, así como de estudios, seminarios, foros, talleres, ediciones, publicaciones, y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

Tercera. Acuerdos Específicos de Colaboración. Previa propuesta de trabajo en conjunto efectuada por alguna de “Las Partes”, las otras determinarán libremente si participan o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados por “Las Partes” los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, los cuales, firmados por cada una de ellas, formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

Cuarta. Contenido de los Acuerdos Específicos. En los Acuerdos Específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior se describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de ellas, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos de “Las Partes”.

Quinta. Grupo de Enlace. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “Las Partes” integrarán

un Grupo de Enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

- a. Por **“La Comisión”**, el Mtro. José René Cervantes Olivares, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.
- b. Por la Universidad **“UNIVER”**, Licenciada Luz Patricia Villalobos Arambula, Rectora de la Universidad UNIVER de Nayarit.

Sexta. Propiedad Intelectual. “Las Partes” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y propiedad intelectual, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones, etcétera, que se lleguen a generar con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se aplicará en el supuesto de celebración de cursos, seminarios, foros, talleres y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada institución.

Séptima. Publicaciones. En caso de que “Las Partes” decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las cuales se realizará la publicación.

Octava. Excluyentes de Responsabilidad. Queda expresamente pactado que “Las Partes” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Novena. Salvaguarda Laboral. “Las Partes” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó

o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

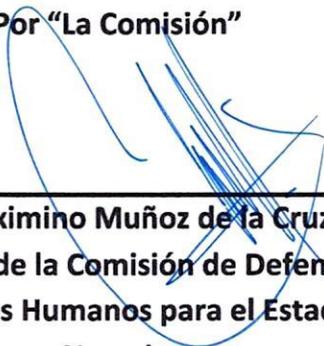
Décima. Vigencia. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo darse por terminado cuando así lo determinen “Las Partes” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comuniquen por escrito a las otras, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo pactado.

Décima Primera. Modificaciones. Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por acuerdo y por escrito de “Las Partes”. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

Décima Segunda. Jurisdicción. “Las Partes” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído que fue por las Partes el presente Convenio General de Colaboración y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Por “La Comisión”



Lic. Maximino Muñoz de la Cruz.
Presidente de la Comisión de Defensa de
los Derechos Humanos para el Estado de
Nayarit.

Por “La UNIVER”



Lic. Luz Patricia Villalobos Arambula
Rectora de la Universidad UNIVER de
Nayarit